



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución Directoral Regional N° 241 -2025-GRU-GRDE-DRA

Pucallpa, 10 JUN 2025

VISTO:

Oficio N°009-2025-CADU/P de fecha 19 de febrero del 2025, Informe N°0012-2025-GRU-GRDE-DRA-DPCA/RRM de fecha 29 de abril del 2025, Oficio N°096-2025-GRU-GRDE-DRA-OAA de fecha 31 de marzo del 2025, y el Informe Legal N°361-2025-GRU-GRDE-DRA-OAJ de fecha 03 de junio del 2025, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali y demás actuados, con **CUT: 2750-2025**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en la cual se señala que los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que la presente Resolución es emitido con arreglo a Ley;

Que, mediante Oficio N°009-2025-CADU/P de fecha 19 de febrero del 2025, el administrado **SEGUNDO L. LUPERDI ROJAS** - Presidente de la Cámara Agraria de Ucayali, se dirige ante el Director Regional de Agricultura Ucayali, con la finalidad de solicitar Reconocimiento de la CAMARA AGRARIA DE UCAYALI;

Que, mediante Oficio N°218-2025-GRU-GRDE-DRA-OAJ de fecha 04 de abril del 2025, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita opinión técnica para reconocimiento de la Cámara Agraria de Ucayali;

Que, mediante Informe N°0012-2025-GRU-GRDE-DRA-DPCA/RRM de fecha 29 de abril del 2025, emitido por el Promotor de la Cadenas Productivas, indica que; se constató que la documentación requerida por la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, para emitir la resolución de reconocimiento, como organización a la Cámara Agraria de Ucayali, no está completa y se realizó una opinión técnica sobre la organización;

Que, el **Objetivo General de la Cámara Agraria de Ucayali**: Es una organización representativa del Sector Agrario de la Región Ucayali, con capacidad de gestionar técnicamente el logro de las organizaciones agrarias, de las cuales tiene como objetivo específicos; a) Contribuir al desarrollo integral del sector agrario en la región Ucayali, de manera especial en la participación gremial, capacitación, desarrollo de los productores, organizaciones y empresas del sector agrario; b) Proponer políticas públicas, para mejorar el desarrollo agrario en la región Ucayali. c) Ejercer la representación de los intereses de los productores agrarios ante las entidades públicas y privadas, a nivel local, regional, nacional e internacional, cautelando los derechos de sus socios; etc. Concluyendo: La Asociación denominada Cámara de Agraria de Ucayali no es una asociación que se dedica a la producción de productos agropecuarias, y no cuenta con terrenos agropecuarios para la siembra de alguna cadena productiva. Por lo tanto, la Dirección Regional de Agricultura Ucayali solo hace el reconocimiento a organizaciones agrarias que se dediquen a los cultivos o actividades agropecuarias. Por lo que, sugiere se remita el documento respectivo a Asesoría Legal para su opinión legal y definitiva de la Asociación Cámara Agraria de Ucayali (CADU);

Que, mediante Oficio N°066-2025-GRU-GRDE-DRA/DPCA de fecha 05 de mayo del 2025, la Directora de Promoción y Competitividad Agraria, remite información sobre la Organización de la Cámara Agraria de Ucayali;

Que, mediante **Ley N°28062 –Ley de Desarrollo y Fortalecimiento de Organizaciones Agrarias y su Reglamento, aprobado con D.S. N°001-2004-AG**, promueve entre los agricultores y ganaderos la constitución de Organizaciones Agrarias con personería Jurídica de derecho privado, así como la creación de fondos agrarios a través de aportes voluntarios de los productores, destinados al desarrollo y fortalecimiento de las organizaciones de productores y al mejoramiento de sus labores productivas, así como a los servicios de producción, así como a los servicios de producción, capacitación, transformación, industrialización y comercialización de productos agrarios;

Que, mediante el **Decreto Supremo N°001-2004-AG**, en su Artículo 4° señala que: El estado a través del Ministerio de Agricultura, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, reconocerán entre los Agricultores y





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ganaderos, la constitución de organizaciones agrarias de nivel nacional, regional y local respectivamente, con personería jurídica de derecho privado propiciando la constitución de fondos agrarios a través de la decisión voluntaria de sus miembros, constituidos por líneas de producto o área geográfica, de aportar libremente parte de sus ingresos, o aportes en efectivo, para destinarlos al mejoramiento de las labores productivas, a la capacitación de sus asociados, a la dotación de servicios comunes para la transformación primaria de sus productos, así como a la comercialización en común de sus productos, en forma interna y externa;

Que, de la revisión de todo lo actuado y del Informe N°0012-2025-GRU-GRDE-DRA-DPCA/RRM; se advierte que, se constató la documentación requerida para emitir el reconocimiento como organización a la Asociación CAMARA AGRARIA DE UCAYALI; no contando con la documentación que se requiere tal como lo establece el Artículo 5° del Decreto Supremo N°001-2004-AG, establece que: Constituida libremente las organizaciones agrarias, éstas serán reconocidas con la presentación de los siguientes documentos: a) Copia simple del testimonio de la escritura pública de constitución social y de su estatuto; b) Copia simple del Acta de Asamblea General Extraordinaria donde conste su decisión de constituir aportes voluntarios, destinados a los fines señalados en el artículo anterior; c) Copia Literal de su Inscripción Registral, donde conste la designación de sus directivos. Asimismo, de acuerdo al informe en mención, la Asociación denominada Cámara Agraria de Ucayali, no es una asociación que se dedica a la producción de productos agropecuarios, y no cuenta con terrenos agropecuarios para la siembra de alguna cadena productiva; siendo que la Dirección Regional de Agricultura Ucayali solo otorga reconocimiento a organizaciones agrarias que se dediquen a los cultivos o actividades agropecuarias;

Que, asimismo es necesario señalar en el primer Párrafo de la opinión, el Informe Legal N°361-2025-GRU-GRDE-DRA-OAJ de fecha 03 de junio del 2025, señala: Declara Improcedente el Reconocimiento de la **CAMARA AGRARIA DE UCAYALI**; peticionado mediante Oficio N°009-2025-CADU/P de fecha 19 de febrero del 2025, por el administrado **Segundo L. Luperdi Rojas**, en calidad de presidente de la citada asociación.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, Decreto Legislativo 997 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura", y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-GRU-GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: IMPROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO de la **ASOCIACIÓN CAMARA AGRARIA DE UCAYALI**, Inscrita en la Partida Registral N°11173566; peticionado mediante Oficio N°009-2025-CADU/P de fecha 19 de febrero del 2025, por el administrado **Segundo Ludubig Luperdi Rojas**, en calidad de presidente de la citada organización; y por los fundamentos expuesto en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución al administrado Segundo Ludubig Luperdi Rojas – Presidente de la citada Asociación, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, www.gob.pe/regionucayali-drda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - UCAYALI

Ing. WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA
DIRECTOR REGIONAL

